ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA No. 029-CENACBARRANQUILLA-2022

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS Cargo Director CENAC Barranquilla Resolución de Delegación No.0068 del 11 de enero de 2022
2. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo CR. PINZON PAEZ WILLIAM HERNANDO Cargo JEFE DE ESTADO MAYOR PRIMERA DIVISIÓN o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022
3. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo MY. PATIÑO ZULUAGA ANGELICA MARIA Cargo OFICIAL DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS DIV01 o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR[1]	**TECNICO** Nombre completo CP. NUÑEZ HERRAN ALVARO JAVIER Cargo SUBOFICIAL DE PLANES Y ESTADISTICAS DIV01o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022 **ECONÓMICO** Nombre completo: AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO Cargo Asesor Económico CENAC Barranquilla o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022 **JURÍDICO** Nombre completo AS. LINA MARCELA CRUZADO JMENEZ Cargo Asesora Jurídica CENAC Barranquilla o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022
5. COMITÉ EVALUADOR	**TÉCNICO** Nombre completo SS. RENGIFO MEJIA JAMES Cargo SUBOFICIAL DE COMUNICACIONES DISCIPLINARIAS Y ADMINISTRATIVAS DIV01 o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022 **ECONÓMICO** Nombre completo SV. CARLOS EUGENIO ROJAS FIERRO Cargo auxiliar de fondos de contabilidad CENAC BARRANQUILLA o quien haga sus veces Resolución de nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022 **JURÍDICO** Nombre completo SV. SANABRIA TORRES RAFAEL

[1]No es necesario el nombramiento de un comité plural

CENAC BARRANQUILLA

	Cargo suboficial control disciplinario y administrativo Segunda Brigada o quien haga sus veces Resolución de Nombramiento 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022
6. CDP	No. CDP: 3122 Fecha expedición: 19/01/2022 Unidas/Sub-unidad ejecutora:15-01-03-001 CENAC BARRANQUILLA Dependencia:001 CENAC BARRANQUILLA Posición catálogo de gasto:A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: NACION Recurso:16 Valor: $21.728.000,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA
8. TIPO DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	La central administrativa contable de barranquilla , como unidad centralizadora de los recursos asignados a las unidades en el departamento del atlántico y magdalena , tiene la necesidad de adquirir los servicios profesionales de un asesor jurídico necesarios para prestar asesoria juridica al Comandante de la Div01 y al personal orgánico, asi como adelantar los diferentes procesos disciplinarios y administrativos a cargo de la unidad operativa mayor.
b. **PERFIL DEL PROFESIONAL**	El perfil del profesional de acuerdo a lo indicado en el anexo A título V valor del contrato. Categoría: III NIVEL II profesión: ABOGADO experiencia acreditada: 1 AÑO ER
c. **OBJETO CONTRACTUAL**	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURIDICA PARA EL COMANDO DE LA PRIMERA DIVISIÓN PARA LA VIGENCIA 2022.
d. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	1.Efectuar asesoría en asuntos jurídicos como: disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran. 2. Contribuir en la implementación de las estrategias planteadas por el Comando del Ejército y la Oficina Jurídica Integral encaminadas a la salvaguarda de los Derechos Humanos de los miembros de la Unidad. 3. Asesorar en el impulso de los procesos al funcionario competente respecto a las investigaciones disciplinarias, indagaciones preliminares y/o administrativas por perdida de material, que cursan en la Unidad Militar o las Unidades Militares adscritas a la División. 4. Proyectar dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las denuncias penales por afectaciones a los DDHH e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que cometan los miembros de las organizaciones al margen de la ley, efectuando el acompañamiento correspondiente al Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares.

CENAC BARRANQUILLA

	5. Gestionar dentro de los términos legales, los derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales en coordinación con las demás oficinas del Estado Mayor de la Unidad. 6. Asesorar y preparar informes para el Comandante de la Unidad Militar o las Unidades Militares y el CEDE 11, en temas de su conocimiento que le sean solicitados. 7. Recomendar y avalar el contenido de las fichas técnicas y cuadro de seguimiento de muertes ocurridas en desarrollo de operaciones militares; habida cuenta que son un elemento de información a nivel central y la información allí compilada sirve de insumo al Comando Superior para análisis y toma de decisiones. 8. Asesorar a la Unidad en materia de Derechos Humanos y DIH, así como en la orientación de la conformación, actualización y alimentación del archivo jurídico operacional de la unidad militar. 9. Realizar asesoría y capacitación en procedimientos jurídicos (Derecho Operacional, Derechos Humanos, DIH, Derecho Penal, Derecho Disciplinario) al personal militar de la Unidad o Unidades. Socializar y actualizar en temas jurídicos al Comandante y miembros de la Unidad Militar o las Unidades Militares de acuerdo a las necesidades que el Comando de la Unidad estime convenientes. 10. Responder por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 11. Guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro de desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven. 12. No realizar representaciones judiciales o asesorías jurídicas en temas que conozca en razón al presente contrato de prestación de servicios. 13. Defender y promocionar los Derechos Humanos, entendidos como la unidad integral de derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales y de derechos colectivos conforme a las normas constitucionales y a los tratados internacionales ratificados por Colombia. 14. Actualizar los conocimientos inherentes al ejercicio de la profesión y los requeridos para la ejecución del contrato. 15. Conservar y defender la dignidad y el decoro de la profesión. 16. Observar y exigir mesura, seriedad, ponderación y respeto en sus relaciones con los servidores públicos, colaboradores y auxiliares de la justicia, abogados y demás personas que intervengan en los asuntos de su profesión. 17. Obrar con lealtad y honradez en sus relaciones profesionales.

CENAC BARRANQUILLA

	18. Guardar el secreto profesional, incluso después de cesar la prestación de sus servicios. 19. Colaborar leal y legalmente en la recta y cumplida realización de la justicia y los fines del Estado. 20. Atender con celosa diligencia sus encargos profesionales. 21. Mantener en todo momento su independencia profesional, de tal forma que las opiniones políticas propias o ajenas, así como las filosóficas o religiosas no interfieran en ningún momento en el ejercicio de la profesión, en la cual sólo deberá atender a la Constitución, la ley y los principios que la orientan. 22. Prevenir litigios inocuos o fraudulentos que afecten a la institución. 23. Respetar y cumplir las disposiciones legales, que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 24. Abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley. 25. Informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda afectar su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 26. Dar cumplimiento a las medidas de satisfacción dentro de los términos legales y según las directrices del Departamento Jurídico Integral (CEDE11) las sentencias de reparación directa en materia de lo contencioso administrativo.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal del Ejército Nacional y a la exposición a los factores de riesgo, deben establecer la clasificación del riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Ejemplo: La mayoría de las actividades comerciales y financieras, trabajos de oficina, centros educativos y restaurantes. En el presente proceso, el riesgo será CLASE I, toda vez que Los servicios serán prestados en las instalaciones de la DIV01, ubicado en carrera 4 avenida el rodadero canton Militar San Fernando Santa Marta Magdalena y ello representa un riesgo mínimo.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección contratación directa.
g. **FUNDAMENTO JURÍDICO**	**<u>LEY 1150 DE 2007</u>** ***Artículo 2. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:* *(…)* ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes*

CENAC BARRANQUILLA

<table>
<tr><td></td><td>casos:
(…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 81).</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($21.728.000,00) M/CTE.</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE BARRANQUILLA , dentro de su función administrativa tiene la necesidad de que le sea contratado un abogado el cual es necesario para realizar todos los acompañamientos en los procesos jurídicos llevados por las diferentes brigadas y unidades tácticas, así mismo conocer y sancionar con atribuciones disciplinarias bajo cuyas órdenes se encuentran como un presunto infractor al momento de la comisión de los hechos de acuerdo al código ley 1862 del 4 de agosto de2017, así como atribuciones administrativas en cuanto a la aplicación de la ley 1476 de 2011 a fin realizar disposiciones contenidas en la presente ley. El asesor jurídico es requerido para que asesore al comandante de la División, miembros de la Unidad Militar o Unidades Militares y demás que se requieran, en asuntos jurídicos disciplinarios, penales, administrativos, de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos al Comando, garantizando con ello que se realicen los debidos procesos en el ambito jurídico.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en (_8_) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No. PAGO PARCIAL</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>$2.716.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>$2.716.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>$2.716.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>$2.716.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>$2.716.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CENAC BARRANQUILLA

	6 \| $2.716.000 7 \| $2.716.000 8 \| $2.716.000 Total \| **$21.728.000**

NOTA 1: APLICA [] NO APLICA [X]
Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la **CENAC BARRANQUILLA** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la **Directiva (que se encuentra vigente a la fecha de la suscripción del contrato, en la que indique cual es la base de liquidación de gastos de viaje al interior por día pernotados**).

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido
- ✓ Copia de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **(Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedará sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con Radicado No. 20181284530403).**
- ✓ Las demás que la unidad ejecutora considere viable para el correspondiente pago.

k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[2]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.

[2]Álvaro Darío Becerra Salazar. Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. "Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer, (…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico". Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe. (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante, lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

CENAC BARRANQUILLA

	Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[4] por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)[5] meses más El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, y sin pasar del 30 de septiembre del 2022
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	Los servicios serán prestados en las instalaciones de la DIV01, ubicado en Carrera 4 avenida el rodadero cantón Militar San Fernando Santa Marta Magdalena
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo con **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios **oferentes a participar en la selección del contratista**, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 00052613 DEL 24 DE ENERO DE 2022 recomienda al competente contractual, contratar con **MARLENE DEL SOCORRO DE LA HOZ AGUILAR** identificada con la cédula de ciudadanía No1.143.330.210 de Cartagena – Bolívar De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA [x] Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa Entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA [X] El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

[4]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[5]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

CENAC BARRANQUILLA

	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. SI [] NO [X] 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) SI [] NO [X] 3. Acreditar la condición de pensionado. SI [] NO [X]

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADA

CR. PINZON PAEZ WILLIAM HERNANDO
JEFE DE ESTADO MAYOR PRIMERA DIVISIÓN
Gerente de Proyecto

MY. MAURICIO MONTILLA HOYOS
Director Central Administrativa Y Contable Barranquilla

Proyectó:

CP. NUÑEZ HERRAN ALVARO JAVIER
Comité técnico estructurador

AS. ALEXIS MANUEL REDONDO ALONSO
Comité Económico Estructurador

AS. LINA MARCELA CRUZADO JMENEZ
Comité Jurídico Estructurador

Revisó:

ST. ANDRÉS FELIPE GELACIO RODRÍGUEZ
Jefe de Contratación CENAC Barranquilla

CENAC BARRANQUILLA